



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0005859/2010 y sus agregados N° 0007516/2010, 0008255/2010, 0011138/2010, 0019604/2010, 0019663/2010, 0020405/2010, 0020986/2010, 0021516/2010, 0024898/2010, 0022678/2010, 0028800/2010, por el cual los estudiantes Mario José ZANOTTI, Ezequiel BOAGLIO, Pedro Maximiliano GONZALEZ MERCADO, Vanesa PERALTA, Martín Alejandro ALCALDE, Carlos Dante BRANE, CAROLINA VANESA BOAGLIO TONIOLO, Mauro Damián PRETINI, Silvio Ernesto CÓRDOBA, Eduardo Daniel MOURGUES, Alejandro Benito CÓRDOBA y Gabriela Elizabeth OLIVE solicitan la excepción al examen de reválida; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 19 el SECRETARIO ACADÉMICO ÁREA INGENIERÍA expresa que:

"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:

a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.

b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:

i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.

ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.

c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.

d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.

e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.

La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.

Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.



8 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que el estudiante Mario José ZANOTTI adjunta a fs 5 del Expte: 0005859/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, el informe del Gabinete Psicopedagógico a fs 6 y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 7 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N°004-HCD-2006;

Que el estudiante Ezequiel BOAGLIO adjunta a fs 5 y 6 del Expte: 0007516/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 10 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006;

Que el estudiante González Mercado Pedro Maximiliano adjunta a fs 5 del Expte: 0008255/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 8 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006;

Que la estudiante Vanesa PERALTA adjunta a fs 5 del Expte: 0011138/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 7 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006;

Que el estudiante Martín Alejandro ALCALDE adjunta a fs 8 a 14 del Expte: 0019604/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 19 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° Q04-HCD-2006,

Que el estudiante Carlos Dante BRANE adjunta a fs 1 del Expte: 0019663/2010 el pedido del Gabinete Psicopedagógico como documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 4 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art, 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD- 2006,



48 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que la estudiante Carolina Vanesa BOAGLIO TONIOLO adjunta a fs 2 a 5 del Expte: 20405/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 8 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006;

Que el estudiante Mauro Damián PRETINI adjunta a fs 1 del Expte: 0020986/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 6 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006;

Que el estudiante Silvio Ernesto CÓRDOBA adjunta a fs 3 del Expte: 0021516/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 5 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006;

Que el estudiante Eduardo Daniel MOURGUES adjunta a fs 1 y 2 del Expte: 0024898/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 6 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006;

Que el estudiante Alejandro Benito CÓRDOBA adjunta a fs 1, 6 y 7 del Expte. 0022678/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 10 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006, y se sugiere que el alumno asista al Gabinete Psicopedagógico para un acompañamiento y planificación para hacer posible su reinserción a la Universidad el según lo informado a fs 9;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que la estudiante Gabriela Elizabeth OLIVE adjunta a fs 1 a 8 del Expte: 0028800/2010 documentación respaldatoria que justifica lo solicitado, y la opinión del Secretario de Asuntos Estudiantiles a fs 6 de que los motivos por los cuales se pide la excepción están dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2, inciso b y d, del Anexo I de la Ordenanza N° 004-HCD-2006;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la excepción al examen de reválida encuadrada dentro de la Ordenanza N° 004 - HCD – 2006 a los siguientes estudiantes:

APELLIDO	NOMBRES	D.N.I
ZANOTTI	Mario José	10.975.457
BOAGLIO	Ezequiel	29.026.786
GONZALEZ MERCADO	Pedro Maximiliano	24.280.812
PERALTA	Vanesa	30.847.105
ALCALDE	Martín Alejandro	CI:23108309
BRANE	Carlos Dante	23.794.336
BOAGLIO TONIOLO	Carolina Vanesa	31.646.415
PRETINI	Mauro Damián	26.508.739
CÓRDOBA	Silvio Ernesto	C.I: 20701857
MOURGUES	Eduardo Daniel	13.153.247
CÓRDOBA	Alejandro Benito	11.187.217
OLIVE	Gabriela Elizabeth	24.083.135





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesados, al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y archívese.

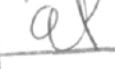
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº 678 -H.C.D.- 2010.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	Votado
	
	
	AREA OPERATIVA